



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2024017432	AKTISENERGY SOLUTIONS, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400064693	11/03/2024 12:12:57 T.CENTRO	LICENCIADA MARÍA PATRICIA LORENA SIBAJA LÓPEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
30,066	Escritura

Fedatario / Autoridad

Maria Patricia Lorena Sibaja López

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024017432	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	11/03/2024 12:12:57 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26831289	11/03/2024 12:12:27 T.CENTRO	\$1,737.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Blanca Sanchez Blanco
Firma
405f255464095383d5e267c573007f259ab0d2e4

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20240311181619.729Z
egE3TDqssip1u1MJqrSF+VqcxkshfqGHG/RzUrvKXJc/Ko0LAU70X+HcNQCWuzJFD9G/k6dhLELRrFmPFOjCHWV5JzSYhPoJzwa8+HWIaxNUoblh4Blv7jBrg0QeXMVoEo+//NyMgTqvd/JyBaYCzMt6OGNppC+FI2YZ19VTOZ5i3j9HXmosaJtf4MgurN4LFhbl2QYjPvITX2i9GzDpDIJKzBEUjpQOKY3wAVsIFu2Hh2ENpLUCWhVv3cmiwsv8N5YOzAIQDLnGk0/ITN3zmSvLVVJSDAZJJVpmGK0HIS2bsc3cJLIB0xu/xPIGE3ifX6i69Hzjg==

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI No

Por instrumento No. 30,066

Volumen: 602

De fecha: 01/03/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Maria Patricia Lorena Sibaja López No. 34

Estado: Querétaro Municipio: Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

AKTISENERGY SOLUTIONS, S.A DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad Querétaro Municipio Querétaro

Objeto social principal

I. Diseñar, fabricar, montar y operar sistemas y equipos de energías renovables. II. Diseñar, fabricar, montar y operar equipos mejorados en eficiencia energética. III. Ofrecer consultoría en eficiencia energética, energías renovables y transición energética. IV. Comprar, vender, distribuir, mediar, conceder, exportar, importar, arrendar, subarrendar e intermediar toda clase de materiales, maquinarias, implementos y accesorios relacionados con el objeto social principal. Para la consecución de objeto social la sociedad podrá: a). Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. b). Dar y tomar un préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma suscribir y/o negociar con títulos de crédito, obligaciones o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señale la Ley de Mercado de Valores. c). Obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro medio legal sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo quinto de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. d). Representar en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o empresas, nacionales o extranjeras. e). Adquirir, arrendar y usar por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las finalidades sociales. f). Promover, constituir, organizar, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posteridad a ésta. g). Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, previo los requisitos que para el efecto prefiera las leyes y reglamentos. h). En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. El desarrollo del presente objeto social queda limitado a la obtención de los permisos y autorizaciones, que en su caso solicite o requiera la autoridad competente en la materia.



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

uno), Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del 786 (setecientos ochenta y seis) y 788 (setecientos ochenta y ocho), de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como Representante Legal, independientemente de ser Apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción, por lo tanto, podrá intervenir ante las Autoridades de Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Estatales y Municipales, en todos los asuntos laborales que se le ofrezcan, así como tratar directamente con los empleados y trabajadores de la Sociedad, asuntos del trabajo y representar a la Sociedad ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y del Instituto Mexicano del Seguro Social y en general ante todas las Autoridades Administrativas, que tengan competencia en esta materia, con las facultades que se les confiere con este Mandato. d) Poder general para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño; e) Poder general para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; f) Poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas y revocar dichas autorizaciones; y g) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al Consejo de Administración o en su caso, al Administrador Único de la Sociedad, de conformidad con la ley y estos Estatutos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes. h) Poder para que realice todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, entre los que se refieren a la inscripción y modificación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad, obtener la Firma Electrónica Avanzada y en general realizar cualquier otro trámite o gestión ante dicha Secretaría y sus dependencias. B. El consejo de administración o en su caso, el administrador único, está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionadas con los intereses de la Sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querellas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la Sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte. C. El consejo de administración designará de entre sus propios miembros a un presidente y nombrará también a un secretario, quienes no necesitan ser miembros del consejo. El consejo o en su caso, el administrador único, también nombrará a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la Sociedad, quienes pueden ser o no consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. Cualquier funcionario puede ser removido de su puesto en cualquier momento, con o sin causa, por resolución del consejo, o del Administrador Único, según sea el caso. Cualquier vacante puede cubrirse por resolución del consejo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
SANTIAGO	URIBE	GÓMEZ	UIGS630109EZ1	ADMINISTRADOR ÚNICO



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>tendrá la representación legal de la Sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente;</p> <p>b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; c) Poder General Para Actos De Administración En Materia Laboral.- Que se confiere al apoderado, sin limitación alguna, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, tendrá todas las facultades en el área laboral a fin de que asista en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebre en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar Convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con el Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 695 (seiscientos noventa y cinco), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 891 (ochocientos noventa y uno), Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del 786 (setecientos ochenta y seis) y 788 (setecientos ochenta y ocho), de la Ley Federal del Trabajo con facultades para</p>



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Administración Tributaria, entre los que se refieren a la inscripción y modificación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad, obtener la Firma Electrónica Avanzada y en general realizar cualquier otro trámite o gestión ante dicha Secretaría y sus dependencias.



202400064693005C

Número Único de Documento

Constitución de Sociedad

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>tendrá la representación legal de la Sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente;</p> <p>b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; c) Poder General Para Actos De Administración En Materia Laboral.- Que se confiere al apoderado, sin limitación alguna, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, tendrá todas las facultades en el área laboral a fin de que asista en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebre en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar Convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con el Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 695 (seiscientos noventa y cinco), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 891 (ochocientos noventa y uno), Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del 786 (setecientos ochenta y seis) y 788 (setecientos ochenta y ocho), de la Ley Federal del Trabajo con facultades para</p>



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Administración Tributaria, entre los que se refieren a la inscripción y modificación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad, obtener la Firma Electrónica Avanzada y en general realizar cualquier otro trámite o gestión ante dicha Secretaría y sus dependencias.

Órgano de vigilancia conformado por:

SAMUEL GIRALDO HOYOS con Registro Federal de Contribuyentes "GHS920515JT7".

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202401121943403473 Fecha: 12/01/2024

Datos de inscripción

NCI

202400064693

Fecha inscripción

11/03/2024 12:16:19 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/03/2024 12:12:57 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202403111219054400

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por MARIA PATRICIA LORENA SIBAJA LOPEZ, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AKTISENERGY SOLUTIONS



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

